



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
Guatemala, C.A.

Constancia de Solicitud de Información Pública

Número de Solicitud: 1267-2021

| LA RESPUESTA A SU SOLICITUD LE SERA NOTIFICADA EN SEDE VENTANILLA UNICA |   |
|---|---|
| Fecha de Solicitud:   | 09/11/2021  |
| Nombre del Solicitante  | DORA CONCEPCIÓN GUZMAN GUZMAN   |
| Teléfono:   | 30212741  |
| Correo Electrónico:   | licdadorisguzman@hotmail.com  |
| País:   | GUATEMALA   |
| Sexo:   | Femenino  |
| Rango de Edad:  | de 36 a 50 años   |
| Nivel Educativo:  | LICENCIATURA  |
| Formato de Respuesta  | Copia Certificada   |
| Descripción de la Solicitud   | <p>Por este medio solicito copia certificada del expediente completo a cargo de la Dirección de Contabilidad del Estado, a nombre de Dora Concepción Guzmán Guzmán, iniciado el 27 de diciembre de 2017, solicitando activación de la Jubilación a partir de agosto del año 2017. Asimismo la solicitud del 19 de mayo de 2021 por motivo de que suspendió nuevamente la suspensión que ya se le había activado. Siendo notificada el día de hoy 09 de noviembre a través del Oficio No. DCE-STC-DCP-2488-2021, sin adjuntar resolución o dictamen alguno, motivo por lo cual se solicita copia de todo el expediente. DPI 1714 98488 2001.</p> |



**MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS**  
Guatemala, C.A.

**Constancia de Solicitud de Información Pública**

**Número de Solicitud: 1267-2021**

| <b>LA RESPUESTA A SU SOLICITUD LE SERA NOTIFICADA EN SEDE VENTANILLA UNICA</b> |                               |
|--|-------------------------------|
| <b>Fecha de Solicitud:</b>   | 09/11/2021                    |
| <b>Nombre del Solicitante</b>  | DORA CONCEPCIÓN GUZMAN GUZMAN |

**Aspectos Importantes:**

1. **FORMULARIO:** El formulario electrónico incluye campos obligatorios, así como datos opcionales que son útiles para fines estadísticos.
  2. **INFORMACIÓN CLARA Y PRECISA:** A efecto de ofrecer un mejor servicio, se recomienda identificar de forma clara y precisa la información solicitada. Si tienes referencia o conocimiento de la Dirección, Unidad o Sección del MINFIN donde se encuentra la información requerida, puedes expresarla en tu solicitud.
  3. **DATOS PERSONALES:** En materia de datos personales contenidos en los archivos o sistemas de información del MINFIN, debe recordarse que sólo los titulares de la información o sus representantes legales pueden solicitar acceso a los mismos (para entrega, modificación, corrección o supresión), previa acreditación legal.
  4. **GRATUIDAD Y COSTOS DE REPRODUCCIÓN:** El acceso a la información pública en el MINFIN es gratuito y, solo cuando aplique, se cobrarán los gastos de reproducción de la información solicitada, en los términos previstos en la Ley de Acceso a la Información Pública.
  5. **PLAZO PARA LA RESPUESTA:** El plazo máximo para emitir la respuesta a las solicitudes de
- El sistema electrónico no tiene restricción de horario de recepción de solicitudes, sin embargo si la solicitud es ingresada después de las 17:00 horas o en días inhábiles, la fecha de recepción se considera hasta el día hábil siguiente.**

*Usted confirmó haber leído los aspectos importantes para hacer la solicitud de información pública.*

**IbcDOR211267**



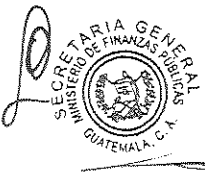
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**RESOLUCIÓN 6 (seis)**

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)**-----

**ASUNTO:**           **RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR DORA CONCEPCIÓN GUZMÁN GUZMÁN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SG-UIP-1292-2021 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, EMITIDA POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTE MINISTERIO, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 1267-2021.**-----  
2022-648

Con sus antecedentes se tiene a la vista para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por Dora Concepción Guzmán Guzmán, en contra de la Resolución de la Unidad de Información Pública de la Secretaría General del Ministerio de Finanzas Públicas, número SG-UIP-1292-2021, de fecha 22 de noviembre de 2021, por medio de la cual se da respuesta a su solicitud de información identificada con número 1267-2021 de fecha 9 de noviembre de 2021, presentada por medio del Sistema de Acceso a la Información Pública de este Ministerio, la que textualmente requería: "Por este medio solicito copia certificada del expediente completo a cargo de la Dirección de Contabilidad del Estado, a nombre de Dora Concepción Guzmán Guzmán, iniciado el 27 de diciembre de 2017, solicitando activación de la Jubilación a partir de agosto del año 2017. Asimismo, la solicitud del 19 de mayo de 2021 por motivo de que suspendió nuevamente la suspensión que ya se le había activado. Siendo notificada el día de hoy 09 de noviembre a través del Oficio No. DCE-STC-DCP-2488-2021, sin adjuntar resolución o dictamen alguno, motivo por lo cual se solicita copia de todo el expediente...". Al respecto la interesada indica que requirió dos copias certificadas de dos expedientes completos, los cuales no le fueron entregados en su totalidad.-----



TRIBUNAL DE CONSTITUCIÓN  
CANTON DE LA PAZ

**CONSIDERANDO.** Que la Unidad de Información Pública, notificó a la parte recurrente la resolución SG-UIP-1292-2021, de conformidad con lo regulado en los artículos 42 y 43 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, trasladando la respuesta emitida por la Dirección de Contabilidad el Estado, unidad administrativa responsable de la información requerida quien trasladó los documentos que en relación al caso, constan dentro de los archivos institucionales. -----

**CONSIDERANDO.** Que la solicitante inconforme con la respuesta contenida en la resolución antes relacionada, con fecha 5 de enero de 2022, interpuso Recurso de Revisión conforme lo establecido en el artículo 52 del Decreto número 57-2008 anteriormente citado, el cual se analiza, manifestando para el efecto que requirió copias certificadas de dos expedientes completos, no cumpliendo con ello la unidad administrativa responsable. -----

**CONSIDERANDO.** Que para dar trámite al presente recurso, por medio de providencia SG-DAR-34-2022 de fecha 5 de enero de 2022, la Secretaría General trasladó las presentes actuaciones a la Dirección de Contabilidad del Estado de este Ministerio para que se pronunciara sobre el particular. Al respecto, dicha dependencia dio respuesta a través de la providencia número DCE-STC-DCP-001-2022 de fecha 6 de enero de 2022 trasladando los siguientes documentos: a) Copia de la solicitud de activación de pensión del año 2017 y b) Copia certificada de la solicitud de activación de pensión del año 2020, documentos que traslada en el estado en que se encuentran dentro de los archivos institucionales para que se haga entrega de los mismos al interesado, con el objeto de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.-----



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO.** Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 29 establece: "**Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado.** Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley..." Artículo 30 del mismo cuerpo legal preceptúa: "**Publicidad de los actos administrativos.** Todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia." El Decreto número 57-2008 del Congreso de la República "Ley de Acceso a la Información Pública" establece, en el Artículo 1 numeral 1: "**Objeto de la Ley.** La presente ley tiene como objeto: 1. Garantizar a toda persona interesada sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados por la presente ley..." Artículo 42. "**Tiempo de Respuesta.** Presentada y admitida la solicitud, la Unidad de Información donde se presentó, debe emitir resolución dentro de los diez días siguientes en alguno de los sentidos que a continuación se expresan: 1. Entregando la información solicitada." Artículo 52. "**Recurso de revisión.** El recurso de revisión regulado en esta ley es un medio de defensa jurídica que tiene por objeto garantizar que en los actos y resoluciones de los sujetos obligados se respeten las garantías de legalidad y seguridad jurídica." Artículo 53. "**Autoridad competente.** La máxima autoridad de cada sujeto obligado será la competente para resolver los recursos de revisión interpuestos contra actos o resoluciones de los sujetos obligados referidas en esta ley, en materia de acceso a la información pública y hábeas data." Artículo 59. "**Sentido de la Resolución de la Máxima Autoridad.** Las resoluciones de la máxima autoridad podrán: 1. Confirmar la decisión de la Unidad de



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

### PRIMERA SALA

Información; 2. Revocar o modificar las decisiones de la Unidad de Información y ordenar a la dependencia o entidad que permita al particular el acceso a la información solicitada... "Artículo 60. "Resolución del Recurso de Revisión. Emitida la resolución de la máxima autoridad, declarando la procedencia o improcedencia de las pretensiones del recurrente, conminará en su caso al obligado para que dé exacto cumplimiento a lo resuelto dentro del plazo de cinco días..."

**CONSIDERANDO.** Que al efectuar el análisis de mérito, con fundamento en los documentos que obran en el expediente y bases legales citadas, se establece que: 1) La respuesta a la solicitud de información pública contenida en Resolución número SG-UIP-1292-2021, no atendió a cabalidad el requerimiento del solicitante; 2) Que se instruyó a la dependencia responsable de la información, quien respondió con la entrega de la información que en relación al tema, consta en los archivos institucionales, la cual se entrega en el estado que se encuentra dentro de los mismos; 3) En virtud de lo anterior, deviene procedente **MODIFICAR** la respuesta de la Unidad de Información Pública, haciendo entrega de la información remitida por la Dirección de Contabilidad del Estado de este Ministerio a través de Providencia número DCE-STC-DCP-001-2022 de fecha 6 de enero de 2022.-----

**POR TANTO.** Este despacho, con base en lo considerado, leyes citadas y conforme lo que para el efecto preceptúan los artículos: 28, 29, 30 y 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 20, 22, 35 y 38 del Decreto número 114-97 "Ley del Organismo Ejecutivo"; 1, 3, 42, 45, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del Decreto número 57-2008 "Ley de Acceso a la Información Pública" ambos del Congreso de la República de Guatemala; 6, numeral 6, 7, 115 numerales 4, 5 y 6; 116 y 117 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.-----

**RESUELVE. I. MODIFICAR** la respuesta de la Unidad de Información Pública del Ministerio de



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

Finanzas Públicas contenida en Resolución número SG-UIP-1292-2021 en relación a la solicitud de información número 1267-2021, presentada por Dora Concepción Guzmán Guzmán y **ORDENA** se haga entrega de la información solicitada, la cual fue obtenida a través de la Dirección de Contabilidad del Estado de este Ministerio, extremo que es necesario hacer del conocimiento a la parte solicitante con base en lo establecido en el numeral 1 del artículo 42 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública y los principios de máxima publicidad establecidos en dicho cuerpo legal y en la Constitución Política de la República de Guatemala. **II. NOTIFÍQUESE.** **III.** Trasládense las presentes actuaciones a la Unidad de Información Pública del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos legales correspondientes.

  
Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas



  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

1963

1963